

47

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 05 OCT 2020

Proceso N° 2019-759-00

En atención a lo manifestado por las partes, y atendiendo a lo reglado en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar la suspensión del proceso a partir de la fecha de radicación de la solicitud, es decir del 7 de septiembre de 2020 hasta el 7 de octubre del año que avanza inclusive.
2. Computar, por secretaría, el término de suspensión del proceso.
3. Téngase por notificada a la parte demandada por conducta concluyente (C.G.P., art. 301). Por secretaría contrólense el respectivo término, una vez se reanude el proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

A.D

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
 Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
 No. 044
 Fijado hoy 06 OCT 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
 Secretario



